CLAUSULADO MODIFICACIÓN ADICIÓN Y PRÓRROGA NO. 01 AL CONTRATO No. 1424-2025, SUSCRITO ENTRE RTVC Y JOHN ALEXANDER ZAENZ RUIZ.

Los suscritos firmantes en el contrato de prestación de servicios No. **1424-2025** hemos convenido celebrar la presente modificación contractual consistente en Adición y Prórroga previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 14 de mayo de 2025, se suscribió el Contrato No. **1424-2025**, cuyo objeto es *"EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON RTVC A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE PERIODISMO LIDERANDO LA EMISORA DE PAZ ASIGNADA PARA LAS MULTIPLATAFORMAS DE RTVC."*
2. Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la fecha 15/05/2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
3. Que el valor del contrato No. **1424-2025** se pactó por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($41.400.000)

 Que el 11 de noviembre de 2025 el supervisor Director de Radio Nacional de Colombia, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a adicionar el contrato No. 1424 de 2025 la suma **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($10.580.0000),** con el objetivo de seguir contando con un periodista que lidere las emisoras de paz para las multiplataformas de RTVC.

 Que de conformidad con lo establecido en la plataforma del SECOP II el contrato inició el día **15/05/2025**.

4. Que, el supervisor ALEXEI CASTAÑO KOSTIN – Director de Radio Nacional, allegó solicitud de modificación contractual tendiente a *adicionar y prorrogar*, de fecha **11 de noviembre de 2025**, la cual hace parte del presente documento:

 Que RTVC – Sistema de Medios Públicos suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. **RTVC-CPS-1424-2025**, el cual inició su ejecución el **15 de mayo de 2025,** con una duración de **seis (6) meses**, finalizando el **14 de noviembre de 2025**, conforme a lo estipulado en el clausulado contractual.

 Que RTVC, tiene el compromiso de promover la evolución y fortalecimiento de la radio, la televisión y los medios digitales públicos, procurando una oferta contemporánea, dinámica, atractiva y cercana a las audiencias. Su propósito institucional es contribuir al desarrollo cultural y educativo del país, siendo un servicio público de comunicación que incide directamente en la opinión pública y en la cultura nacional. En esa medida, RTVC cumple un papel fundamental como gestor de espacios que promueven la apropiación de contenidos y fortalecen sus marcas, garantizando el acceso de la ciudadanía a su programación y servicios.

 Que, en desarrollo de dichas funciones, la Subgerencia de Radio tiene la responsabilidad de garantizar la correcta emisión y continuidad de la programación radial de las tres

emisoras a su cargo. Para el cumplimiento de este objetivo, resulta indispensable contar con el apoyo del contratista, cuya labor contribuye directamente a mantener la operación y asegurar la prestación ininterrumpida del servicio público de radiodifusión.

Que, durante la ejecución del contrato, la Subgerencia de Radio, tras realizar una revisión técnica, operativa y administrativa de sus procesos, determinó la necesidad de mantener su capacidad funcional y de operación, lo que hace imprescindible la continuidad de los servicios contratados.

Que, en consecuencia, se hace necesaria la adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No **RTVC-CPS-1424-2025**, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio ante la insuficiencia de personal y la necesidad de mantener la operación de la Subgerencia de Radio de manera eficiente y continua.

Que, para el presente caso, no aplica la disposición establecida en el Manual de Contratación de RTVC referente a las modificaciones que impliquen un incremento superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, toda vez que la adición solicitada corresponde a un valor inferior a dicho porcentaje, por lo cual no se requiere su presentación ante el Comité de Contratación.

El Contrato de Prestación de Servicios No. **RTVC-CPS-1424-2025**, celebrado entre RTVC y **JOHN ALEXANDER SAENZ RUIZ**, cumple con los criterios y fines misionales que sustentan la solicitud de adición y prórroga, con el objetivo de garantizar la continuidad y calidad del servicio público de radio que presta la Entidad.

Por lo anterior, desde la supervisión se solicita el trámite de adición y prórroga del contrato por un término de **UN (1) MES Y DIECISEIS (16) DIAS**, y por un valor adicional de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($10.580.0000),** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – **CDP No. 4981 del 6 de NOVIEMBRE de 2025**. Esta solicitud se presenta en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de RTVC, adoptado mediante la Resolución No. 051 del 27 de febrero de 2024, capítulo VI, que establece que todos los contratos celebrados por RTVC podrán adicionarse o modificarse mientras se encuentren vigentes, sin límite para los contratos de naturaleza misional.

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIÓN: Adiciónese el valor del contrato de prestación de servicios profesionales No. **1424-2025** por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($10.580.0000)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 4981 de fecha 06/11/2025.**

PARÁGRAFO. El valor total del contrato, incluida la presente adición, es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 51.980.000).

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **1424-2025**, por el término de **un (1) mes y dieciséis (16) días esto** es, **desde el 15 de noviembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista se obliga a ampliar las vigencias y los valores de los amparos de la garantía en los términos de la presente *ADICION Y PRÓRROGA.*

CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS. Forman parte integral del presente documento: a) Solicitud de modificación contractual. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Certificado de Registro Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones del contrato continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. La presente adición y prórroga No. 1 se perfecciona con la aceptación de esta por parte del contratista y del ordenador del gasto en la plataforma digital SECOP II.

Revisó: Victoria Grillo Vargas - Coordinadora de Procesos de Selección y Contratación
Proyectó: Noris Murillo Mosquera - Abogada Contratista – Coordinación de Gestión de Procesos de Selección y Contratación